

Expedient	Assumpte
2026/2-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Cultura Codi : 16340630014725000757	Sol·licitud de subvenció nominativa del Col·lectiu de Teatre Necessari Trono Villegas (FITT) per import de 60.000 €

Signat per:

RESOLUCIÓN

"ANTECEDENTES

1.- El jefe del Servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria informó el 20/01/2026 de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06030 33410 48933, por un importe de 60.000,00 €.

2.- El borrador del Convenio entre el COL·LECTIU DE TEATRE NECESSARI TRONO VILLEGAS y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da por aquí reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad (balance económico, certificado de datos bancarios, declaración responsable, declaración responsable de buen gobierno art. 15.2, CIF de la entidad, proyecto de actividad, Estatutos de la entidad y composición de la Junta, y acreditación de la representación).
- Certificado positivo de la Tesorería de la Seguridad Social (TGSS), de fecha 1 de junio de 2026.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC), de fecha 1 de junio de 2026.
- Certificado positivo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de fecha 1 de junio de 2026.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación 06030/33410/48933 del presupuesto municipal de 2026 con el número. RC.12026000002366, por importe de 60.000 €.
- Informe de consignación presupuestaria de fecha 20 de enero de 2026.
- Informe de Recaudación ejecutiva de fecha 7 de agosto de 2026, según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en el periodo ejecutivo con la tesorería municipal.
- Informe del Departamento de Cultura según el cual la entidad no dispone de subvenciones pendientes de justificación tras la fecha límite, fechado el 16 de marzo de 2026.



- Informe técnico de fecha 26 de mayo de 2026.
- Informe jurídico.
- Propuesta de convenio

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Generales, que establece que las subvenciones previstas nominalmente en los Presupuestos de las entidades locales podrán concederse directamente, en los términos establecidos en los acuerdos y en las normativas que rigen dichas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Régimen Municipal y Local de Cataluña, establece que las autoridades locales pueden conceder subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realicen actividades que complementen o sustituyan competencias locales.

artículo 125.2a) del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Autoridades Locales, que establece que se pueden conceder subvenciones, entre otras, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto de la entidad.

Artículo 189.2 de la RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que establece los requisitos previos a la expedición de órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, establece que el alcalde puede delegar ciertas funciones que le son atribuidas a los concejales.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente regula la concesión y justificación de subvenciones.

Artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, sobre medidas para la modernización del gobierno local, en relación con las competencias residuales de la Alcaldía.

COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución la teniente de alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas, de conformidad con el cartapacio municipal vigente a día de hoy, sin perjuicio de posibles variaciones en la delegación de competencias antes de la firma de esta resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Autorizar el gasto de 60.000 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y el COL·LECTIU DE TEATRE NECESSARI TRONO VILLEGAS, con CIF G-



43.250.943.

SEGUNDO. - Otorgar la subvención y aprobar el texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y el Col·lectiu de Teatre Necessari Trono Villegas para el año 2026, para la realización de la decimotercera Edición del Festival Internacional de Teatro de Tarragona, nuevas dramaturgias en la ciudad de Tarragona (FITT), en los términos específicos establecidos en el mencionado acuerdo.

TERCERO. - El pago de esta aportación económica se realizará anticipadamente, prepagable íntegramente dadas las características del proyecto.

CUARTO. - Librar la cantidad de 60.000 € al Colectivo de Teatro Necesario Trono Villegas, conforme a lo establecido a la cuenta bancaria CaixaBank: ES70-2100-0272-3802-0015-8293.

QUINTO. - Advertir expresamente al beneficiario de esta subvención que está sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Colectivo de Teatro Necesario Trono Villegas deberá justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero de 2027 y deberá acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

SEPTIMO. - Enviar esta resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO. - Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consiguiente firma del convenio, y al Departamento de Contabilidad y Presupuestos."

DECRETO

La teniente de alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas que suscribe, RESUELVE aprobar en su totalidad la propuesta de resolución que antecede.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el alcalde, en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Tarragona, en un plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que considere oportuna.

Tarragona, a la fecha y las personas que aparecen en la firma electrónica.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, el 13/08/2026, con el número Referencia 2026/5700 y con



resultado favorable con observaciones (No suspensivo).

DILIGENCIA. - La pongo yo, Araceli Saltó Saura, secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2026016513 original en catalán.

